LLAMADO MOPC N° 76/2019

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL (Financiación CAF-FONPLATA). ID: 366.154.

Asunción, 21 de agosto de 2019

NOTA ACLARATORIA Nº 1

1. **Consulta:** Solicitamos a la entidad aclarar si "La consultora" es la misma "ECATEF" además en la Sección 2 Instrucciones para los Consultores hacen referencia a los conceptos de "Consultor" e indican es la firma consultora, incluyendo los Consorcios, que pueda prestar o preste servicios para la realización de consultorías, asesorías, investigaciones o estudios especializados. De manera que según nuestra interpretación se refieren a la misma figura de "Consultor" de diferentes maneras, lo cual crea confusión en la interpretación del documento
   Respuesta: Las terminologías "La Consultora" ó "ECATEF (Empresa Consultora de Apoyo Técnico y Fiduciario)", es la firma consultora a ser contratada en el marco de esta convocatoria, por tanto también le corresponde la definición determinada en la Sección 2 Instrucciones para los Consultores, bajo el término "Consultor", siendo análogas y con el mismo alcance las terminologías referidas.

   El plazo indicado en el apartado de Antecedentes: *"duración de 18 meses de ejecución prevista para cada lote de obra"*, se refiere al plazo inicial estimado de la ejecución de las obras previstas a fiscalizar, en tanto que, el plazo de 21 meses establecido en el apartado *6 Periodo de Prestación de los Servicios*, representa el plazo de ejecución de los servicios de la fiscalizadora, tomando como adicionales estimados, un mes previo al inicio de las obras para Informe Inicial y, dos meses posteriores a la finalización de las obras para la elaboración del Informe Final de Fiscalización.

2. **Consulta:** En la sección 6 Formularios de Contrato Estándar hacen mención al "Apéndice A: Descripción de los Servicios" y no consta dicho apéndice en ninguna parte del contrato. Solicitamos por favor publicar el mencionado apéndice para conocimiento de todos los interesados en participar.

   Respuesta: Conforme a lo establecido en la última foja del PBC, apartado IV. Apéndices, el Apéndice A – Descripción de los Servicios, el mismo corresponde a los Términos de Referencia (Sección 5 del PBC) y a la Propuesta Técnica del Consultor adjudicado.

3. **Consulta:** Solicitamos a la entidad aclarar si durante la ejecución del contrato habrá reajuste de precios ya que la consultoría dura 36 meses.

   Respuesta: Favor remitirse al numeral 6.2 a) de las Condiciones Especiales del Contrato (Sección 6)

4. **Consulta:** Solicitamos aclarar el lugar de ejecución de los contratos ya que indican que el lugar y las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia y en ninguna parte consta dicha mención.

   Respuesta: Las oficinas de la ECATEF corresponderá al mismo espacio físico de la UEP que administra los Proyectos a ser ejecutados, mencionados también en el apartado 4.7 Apoyo Administrativo a la UEP, de los Términos de Referencia, como así también la consideración de los trabajos de campo requeridos en las distintas zonas de obra correspondientes al alcance del Proyecto, cuyos detalles se mencionan a lo largo de los TdR y, para mayor claridad en los Anexos referidos en el numeral 9 Informaciones, Servicios, Instalaciones y Bienes, provistos mediante la Adenda Nº 1.

5. **Consulta:** Solicitamos realizar la siguiente modificación de los requisitos financieros, de tal manera que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) cuente con un mayor número de oferentes, evitando barreras de entrada innecesarias y en beneficio de una mayor competitividad de la licitación de

C.P. Lourdes Paiva
DCV MOPC

Lincy Lucena Vera
Directora
MOPC

referencia. En la **cláusula 5.2 (b) - ii) Capacidad Económica y Financiera de la Hoja de Datos** del Pliego de Bases y Condiciones. Donde dice:
Coeficiente de Solvencia: Total Pasivo / Total Activo = o < 0,80 (igual o menor a cero con ochenta), en promedio. Con datos extraídos de los balances generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018). (*).
Se solicita la siguiente redacción:
Coeficiente de Solvencia: Total Pasivo / Total Activo = o < 0,85 (igual o menor a cero con ochenta y cinco), en promedio. Con datos extraídos de los balances generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018). (*)
Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 1.

6. **Consulta:** En la cláusula 5.2 (b) - ii) Capacidad Económica y Financiera de la Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones menciona: *Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay o en otros países, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz; para el efecto la Casa Matriz deberá emitir, en carácter de declaración jurada, una nota de respaldo económico financiero para que la sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta, para el efecto la evaluación será realizada sobre los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero, además será considerado lo mencionado en el párrafo anterior.* Al respecto consultamos si una empresa constituida legalmente en el país puede acreditar su capacidad económica y financiera a través de una de sus firmas miembros la cual es accionista mayoritaria de la primera.

   Respuesta: Al respecto el PBC prevé que, el oferente podrá presentar una DECLARACION JURADA expedida por la Casa Matriz con el fin de que la misma avale que responderá financieramente por la sucursal paraguaya u otras sucursales y, autorizando la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz para el análisis de la capacidad financiera; por tanto, de evidenciar el respaldo financiero requerido, se podrá considerar la capacidad económica y financiera a través del Balance de la firma vinculada responsable.

7. **Consulta:** En el apartado 9. INFORMACIONES, SERVICIOS, INSTALACIONES Y BIENES de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones menciona varios Anexos. Al respecto, no encontramos dicha información entre la documentación disponible en la página de Contrataciones Públicas. Solicitamos tengan a bien compartir dicha información a fin de poder estimar los costos correspondientes.
   Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 1.

8. **Consulta:** En la cláusula 5.2 (b) - iii) Experiencia Técnica - c). Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo de la Hoja de Datos (pág. 24) del Pliego de Bases y Condiciones solicita 3 Supervisores de Obra Caminos y 3 Supervisores de Obra Puentes. Al respecto, consultamos si una misma persona podría cubrir ambos puestos.
   Respuesta: Por la envergadura de las obras a supervisar y a administrar por la ECATEF, todos los profesionales y técnicos propuestos, a excepción de los Variables, deben ser exclusivos para cada cargo.

9. **Consulta:** En el apartado 4.7 Apoyo Administrativo a la UEP de los Términos de Referencia se indica: La Consultora deberá suministrar durante la vigencia del contrato: insumos de oficina (hojas, tintas, tóner, útiles en general), servicio de telefonía corporativo (adicionando este servicio para 10 personas de la UEP). Al respecto, consultamos si el servicio de telefonía es para todos los integrantes de la ECATEF más 10 personas adicionales correspondientes a la UEP.
   Respuesta: Es correcta su interpretación.

10. **Consulta:** En el apartado 4.7 Apoyo Administrativo a la UEP de los Términos de Referencia se menciona: La Consultora deberá realizar además la provisión de combustible para los vehículos a ser proveídos,

Lincy Lucena Vera
Directora
DOC - MOPC

C.P. Lourdes Paiva
DCV - MOPC

conforme a su cronograma de utilización tanto para el personal de la ECATEF, como para los supervisores asignados como contraparte por la UEP – DCV. Al respecto, entendemos que la provisión de combustible será solamente para los 2 (dos) vehículos que deberá proveer la Consultora. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Es correcta su interpretación, por tanto, deberán prever la cantidad mensual que permita cumplir con los trabajos de Supervisión mínima exigida en los Términos de Referencia, como así también al cronograma propuesto por la Consultora en su Propuesta Técnica correspondiente.

11. **Consulta:** En el párrafo de la referencia 5.2 (b) de la Hoja de Datos se establece el criterio de Experiencia Específica, para el cual se propone la siguiente modificación:

Detalle de experiencia en servicios similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años, satisfactoriamente realizados individualmente o en asociación con otras firmas. Se entiende por Servicios Similares aquellos trabajos de gerenciamiento de Programas, en el marco de los trabajos mencionados como objetivos de esta consultoría, siendo éstos tipificados como Experiencias Específicas, considerando además como experiencias específicas de mayor ponderación, aquellas experiencias relacionadas a gerenciamiento de Programas. Se asignará 25% del puntaje, hasta alcanzar un máximo de 100 puntos y, los correspondientes a gerenciamiento de Programas serán ponderados hasta un máximo de 30%. Así también, serán consideradas como Experiencias Generales, contratos de fiscalización y diseños finales de ingeniería de obras viales y/o de puentes, las cuáles únicamente serán ponderadas si la firma proponente, en forma individual o en consorcio (al menos un integrante del consorcio o asociación) presenta, aunque sea una (1) experiencia en gerenciamiento de Programas. Por cada Servicio de fiscalización de obras viales y/o puentes de al menos 50 metros de longitud[1], se le asignará 25% del puntaje, en tanto que los servicios de diseños finales de ingeniería de obras viales, recibirán un 20%. Para la puntuación de este factor mixto (experiencia específica + experiencia general) solo serán considerados cuatro (4) servicios.

En el caso de empresas consorciadas, la calificación del consorcio se obtendrá de la suma directa de los puntajes obtenidos por las firmas componentes del mismo. Se considerará aquellos servicios en donde tuvo una participación mayor o igual a 25%.

Para la calificación de la Experiencia Específica se considerará exclusivamente la información consignada en el Formulario específico para tal fin, sustentadas por sus correspondientes Certificados.

Para la obtención del puntaje final del criterio c), se aplicará el puntaje anterior asignado, como un porcentaje sobre el total de puntos establecidos para este criterio.

[1] Si dentro de un mismo contrato existen puentes de 50 metros o de mayor longitud, cada puente será considerado como contrato independiente. Serán considerados los puentes incluidos en Fiscalización de Obras Viales.

Respuesta: Favor ajustarse a lo establecido en el PBC, considerando adicionalmente que, las obras viales referidas en el criterio, también incluye los diseños o fiscalización de puentes vehiculares.

C.P. Lourdes Paiva
DCV - MOPC

Lincy Lucena Vera
Directora
DCC - MOPC